



## PROTOCOLO DE ACCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL

En el presente protocolo se definen los procedimientos oportunos y eficaces, para prevenir la ocurrencia de delitos, estableciéndose criterios para la selección del personal que presten sus servicios en nuestro establecimiento. Además, se establecen el procedimiento que se debe seguir ante algún hecho o conducta que tengan el carácter de abusiva en contra de nuestros estudiantes. Esto nos hace responsables de educar a nuestros estudiantes en su autocuidado y de crear un ambiente formativo seguro, protector, respetuoso, dialogante y contenedor.

La UNICEF define el abuso sexual como: “Toda acción que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado/a para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, la amenaza, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos actos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción.” (UNICEF, 2006)

**En la formación integral de nuestros** estudiantes debe darse en un ambiente formativo sano, en el que el cuidado personal y la seguridad sea una preocupación permanente de toda nuestra comunidad educativa.

### **Rol que le compete a:**

**DIRECTIVOS:** Tienen la responsabilidad de generar las condiciones prácticas que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse entre docentes, asistentes de la Educación, apoderados/as y estudiantes.

**DOCENTES:** Le corresponde implementar en el aula las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las capacidades de autocuidado, conocimiento personal, educación hacia una sana sexualidad y afectividad.

**DOCENTES CON JEFATURA:** Cumplen una importante función en la relación con la familia de los estudiantes, convocándolos a que sean partícipes de los procesos de formación de sus hijos, a través de las Jornadas de formación impartida por el establecimiento

**ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** Tienen un rol importante en el apoyo a la labor pedagógica en el aula, pero fuera de esta ejercen el rol de educadores y protectores de la integridad psicológica y física de los estudiantes, teniendo la capacidad de observar los comportamientos o actitudes presentes.

**LA FAMILIA:** Es el primer agente educativo de los niños, niñas y jóvenes, tienen que involucrarse y participar en las instancias que el establecimiento le ofrece, para apoyar y reforzar los aprendizajes, los



valores y cuidado que el colegio entrega a los estudiantes.

Su rol principal es de enseñar y proteger a sus hijos del entorno y gente que los rodea.

“El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”(Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME)

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual.
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE ILICITOS CONTRA ESTUDIANTES**

- Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiese tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intra familiar reiterativa, abuso sexual, acoso u otro) se debe registrar el día y la hora en que ocurre, por las razones que más adelante se indican.
- La persona que tomó conocimiento, sin perjuicio de tratar de verificar la verosimilitud de los hechos, debe ponerlos de inmediato en conocimiento a la Directora del Establecimiento.
- La Directora deberá activar el protocolo, en forma inmediata, manteniendo en la medida posible, reserva del nombre del supuesto autor de los abusos. Asimismo, en todo momento se debe mantener especial reserva y cuidado en revelar la identidad de las posibles víctimas.
- Conjuntamente con lo anterior la directora deberá informar a la encargada de convivencia del colegio de las medidas cautelares que se adoptarán para evitar que exista algún tipo de contacto entre los presuntos implicados para evitar que los hechos en cuestión se repitan.
- Activado el protocolo la Directora del establecimiento, sin mayor demora, deberá comunicarse con los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del estudiante, a fin de informarle de la situación e indicarles que, en conformidad a la ley, procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público, Carabinero de Chile o Policía de Investigaciones. Se aconseja hacerla ante el primero de esos organismos.
- En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, están obligados a Presentar la denuncia el Director del Establecimiento Educacional, los inspectores, profesores, Religiosas y personal en general por ilícitos que afecten a los (las) alumnos/as dentro o fuera del establecimiento.



Art. 177 Código Procesal Penal: incumplimiento de la obligación de denunciar. “**Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.**

**Art. 494 Código Penal:**

**“SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos) Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio delo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”**

- La denuncia realizada por cualquiera de los ya mencionados anteriormente, interpuesta ante los organismos competentes y en compañía de otro funcionario del establecimiento designado por la Directora, exime al resto de la obligación de denunciar. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguiente al momento en que se tomó conocimiento del hecho
- La circunstancia que los padres, apoderados o las personas que tengan el cuidado del estudiante hayan presentado una denuncia o querrela, por los supuestos abusos, en ningún caso libera a los Directores, Asistentes de la Educación, Profesores y Religiosas de su obligación legal de denunciar los mismos hechos, al Ministerio Público, Carabinero de Chile o Policía de Investigaciones, en el plazo ya señalado.
- En caso que el victimario sea funcionario del establecimiento, cuyo caso esté en proceso. El colegio separará de sus funciones al funcionario mientras dure la investigación y ofrecerá apoyo y contención emocional – espiritual a la familia.

## **CONSIDERACIONES ANTE UN CASO DE ABUSO**

- **RESGUARDAR LA PRIVASIDAD DEL NIÑO O NIÑA:** si un niño o niña entrega señales que desea comunicar algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar que transitan personas, invitarlo a conversar en un lugar más privado con las condiciones anteriormente ya mencionadas.
- **MANTENERSE SIEMPRE A LA ALTURA DEL NIÑO O NIÑA:** de preferencia invitarlo a tomar asiento.
- **NO PRESIONAR AL NIÑO O NIÑA A HABLAR:** Esperar a que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntar detalle.
- **TOMAR EN CONSIDERACION EL ESTADO EMOCIONAL DEL NIÑO O NIÑA:** es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.



- **EVITAR MANIFESTARSE AFECTADO EMOCIONALMENTE POR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA:** es lógico que usted se sienta afectado, procure disimular su perturbación ya que algunos niños o niñas interrumpen su relato.
- **NO CUESTIONAR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA:** no lo enjuicie, culpe o contradiga al niño o niña
- **NO INDUCIR EL RELATO DEL NIÑO O NIÑA CON PREGUNTAS QUE PROPONEN CONTENIDOS NO EXPRESADOS ESPONTANEAMENTE POR ESTOS:** inducir el relato del niño o niña con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- **REGISTRAR EN FORMA TEXTUAL LO QUE EL NIÑO O NIÑA SEÑALA Y NO INTENTAR INDAGAR MÁS DE LO NECESARIO, YA QUE PUEDE CONTAMINAR E INVALIDAR LA ÚNICA PRUEBA QUE SE PUEDE TENER EN CASO DE ABUSO SEXUAL Y SOBRE TODO CUANDO NO EXISTEN PRUEBAS FÍSICAS.**

### **LO QUE DEBE HACER Y LO QUE NO DEBE HACER EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Frente a estas situaciones, dando que su manejo requiere de estrategias adecuadas, que eviten actuar de manera inoportuna. Una intervención inadecuada puede provocar una revictimización del niño/ao joven y contaminar su relato.

- **SI** debe dar inmediata credibilidad cuando el estudiante relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar frente a la sospecha antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derecho
- **SI** se debe acoger y escuchar al estudiante, haciéndole sentir seguro y protegido
- **SI** se debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones vulneradoras de derechos, contenido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- **SI** se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.
- **SI** se debe entregar antecedentes a las instituciones y organismos especializados que los soliciten.
- **SI** se le debe aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de las situaciones que les afecta.
- **SI** debe promover la prevención y autocuidado, propiciar la comunicación permanente con los padres, madre y apoderados y favorecer la confianza y acogida a los alumnos/as para pedir ayuda.
- **NO** se debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
- **NO** se debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
- **NO** se debe investigar los hechos, esto último no es función del establecimiento, si no de los organismos policiales y judiciales
- **NO** minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato y abuso.
- **NO** confiarse en que “otro” hará la denuncia y/o derivación: aun cuando exista un encargado de



asumir esta función y existan actores que están obligados legalmente a efectuar la denuncia, toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración de derecho tiene una responsabilidad ética frente a la protección del niño/a por lo que debe asegurarse de que el hecho fue denunciado.

#### **Entrevista con los apoderados:**

- Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.
- Si la situación de abuso es de un alumno/a a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
- Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).
- En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (8.00am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.
- Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

#### **Medidas administrativas:**

- Si se trata de una agresión de un alumno/a a otro: separar a la víctima del alumno/a que ha cometido la agresión, es decir según la gravedad de la situación se evaluará si éste es suspendido o si se cancela la matrícula.
- Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio: Se retirará inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales que tenga relación directa con los alumnos.
- Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y responsabilidades.
- Se hace la denuncia a los organismos correspondientes, en compañía de otro funcionario del establecimiento designado por la Directora, y se pone a disposición la información de la misma. [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl), Directamente en Seceduc ubicado en San Martín 642, Santiago.

#### **XV.- REFERENCIAS**

- Prevención de abusos sexuales en niños, niñas y jóvenes en el ambiente escolar. Arzobispado de Santiago, Vicaría para la educación.
- Código Penal.
- Protocolo Colegio San José de Osorno (Congregación Hijas de San José, Protectoras de la Infancia).
- Protocolo Fundación Belén Educa.
- Protocolo Congregación Salesiana